

2/ CUENTA PÚBLICA

2.1/ Concepto de Cuenta Pública. La Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en su artículo 2 fracción V, señala que para efectos de esta Ley se entenderá por Cuenta Pública: "Los informes que las entidades fiscalizables deben rendir con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno".

2.2/ Plazo de Presentación. La Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en su artículo 19 establece que: "Las cuentas públicas serán entregadas a la Auditoría General a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe. Si es inhábil se presentará el día hábil siguiente".

3/ INFORME FINANCIERO SEMESTRAL

3.1/ Concepto de Informe Financiero Semestral. El artículo 2 fracción XIII de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, define como Informe Financiero Semestral a "El documento presentado por cada entidad fiscalizable a través de sistemas de digitalización y medios ópticos, con la información y los datos generados de manera semestral, en relación al uso, custodia, administración y aplicación de los recursos financieros asignados; la información que muestra la relación entre las competencias, atribuciones y obligaciones de las entidades fiscalizables, la composición y variación de su patrimonio, así como el desempeño en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de carácter sectorial o especial y los operativos anuales en el periodo que se informa, incluyendo el inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita la Auditoría General."

3.2/ Periodos del Informe Financiero Semestral. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, los informes financieros semestrales comprenderán los siguientes periodos:

- I.- Primer periodo: enero a junio;
- II.- Segundo periodo: julio a diciembre.

3.3/ Plazos de Presentación del Informe Financiero Semestral.

La Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en su artículo 22 determina que: "El Informe financiero correspondiente al primer periodo se entregará a la Auditoría General a más tardar en la primera quincena del mes de agosto de cada año".

"El Informe correspondiente al segundo periodo, se presentará a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informe y formará parte de la cuenta pública respectiva, consolidando el resultado de operaciones".

Si el último día del plazo establecido es inhábil, se presentará el día hábil siguiente.
